

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Haciendo uso de la autorización que me ha sido concedida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me ausento de la provincia, entregando el mando de la misma al señor Secretario de este Gobierno, don Mariano Zaera Vázquez.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santander 4 de diciembre de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Visto el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en término municipal de Santander con las obras de la carretera de Mortera a Corbán;

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de esta capital la relación de los propietarios a quienes se les ha de ocupar el todo o parte de sus fincas con las obras

de la referida carretera, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día dos de noviembre último, dando un plazo de quince días para que los propietarios interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna.

Vistos los favorables informes de la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial;

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días, a contar del siguiente del de notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras públicas don Valentín Castañeda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander 4 de diciembre de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

AGUAS

Examinado el proyecto presentado por don Fructuoso de la Hormaza en solicitud de la competente autorización para ampliar en 4000 litros de agua por segundo, del río Asón, sobre el caudal del aprovechamiento que tiene concedido por R. O. de 8 de marzo de 1913, en término municipal de Ampuero.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Ampuero, se presentó una reclamación suscrita por don Zacarías Pradere, como Director gerente de la Compañía Anónima «Electra Vasco Montañesa», la cual contestó el peticionario en forma legal.

Considerando que los razonamientos en que se basa la referida reclamación carecen de fundamento legal, pues muy bien se puede deducir después de ejecutadas las

obras esenciales de un aprovechamiento la necesidad de ampliarlo, sin haber empezado a utilizar su caudal.

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial, son completamente favorables a la concesión.

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 78 y 218 de la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879, he resuelto acceder a lo solicitado, mediante las condiciones siguientes:

1.^a Se concede a don Fructuoso de la Hormaza la ampliación de 4000 litros de agua por segundo de tiempo al de 3000 litros ya concedida por R. O. de 8 de marzo de 1913, con lo que obtendrá un gasto de 7000 litros, en el río Asón, en el barrio de Buleo, término municipal de Ampuero.

2.^a Se concede también la imposición de servidumbre forzosa de acueducto a los terrenos a quienes afectan las obras.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de esta concesión, fechado en Bilbao a 12 de mayo de 1914, y suscrito por el ingeniero de caminos Valeriano Balzola.

4.^a Las obras deberán dar principio dentro de los tres meses, contados a partir de la fecha en que se notifique al concesionario la concesión, y deberán terminar en el de un año.

5.^a Antes de empezar los trabajos de la ampliación, y con la debida anticipación, deberá avisar el concesionario al señor ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia, para que éste, o el facultativo en quien delegue, proceda a verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares se someterá a la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez recaída ésta se entregará un ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

6.^a En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la concesión, el concesionario deberá acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la carta de pago correspondiente, haber depositado en la Caja general de Depositos de Santander la cantidad de 182,55 pesetas, en calidad de fianza, a disposición del señor Gobernador civil, para responder del cumplimiento de estas condiciones, fianza que le será devuelta al concesionario después de cumplida la condición séptima.

7.^a Una vez terminadas las obras, avisará el concesionario al señor ingeniero jefe, para que el facultativo que le represente proceda a la recepción de las obras, y si resultase que se han construido con arreglo al proyecto y replanteo aprobados y que se han cumplido las condiciones impuestas, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, y a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para los del replanteo.

8.^a La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección así como los de replanteo y recepción con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

9.^a Esta concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, y habiéndose otorgado con arreglo a la ley general de Obras públicas y de Aguas vigentes, todas las disposiciones que en ellas se especifican, referentes a las de su clase, le serán aplicables.

10.^a El concesionario queda obligado, en lo que se re-

fiera a la ejecución de las Obras, al cumplimiento de lo prevenido en el R. D. de 20 de junio de 1902 acerca de los contratos de trabajo.

11.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo suficiente para declaración de la concesión incurso en caducidad, y entablar el expediente de caducidad, como previene la ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones y presentado la póliza de segunda clase que la vigente ley del Timbre exige para reintegro de la concesión, que queda estampada e inutilizada en el expediente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 4 de diciembre de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Pedro Gómez contra providencia de ese Gobierno confirmando multa por pastoreo impuesta por la Alcaldía de Rionansa, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 5 de diciembre de 1914.—El Gobernador interino, Mariano Zaera.

SECCION DE MINAS

Número 14.053

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito:

Hago saber: Que don Modesto Piñero, como administrador de la Sociedad minera Cabarga San Miguel, vecino de Santander, ha presentado el 25 de septiembre de 1914 una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «3.^a Demasia a Inadvertida», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Balcaba, barrio Tarriba, término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que linda con las minas «Lirio», número 5.675; «Demasia a Inadvertida», número 6.635; «Inadvertida», número 5.658, y «Demasia a Inés», número 9.712.

El trazado de la designación es el siguiente, según el reconocimiento e informe de la Jefatura:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 de la concesión «Demasia a Inadvertida», número 6.695, y desde este punto, en rumbo E. 19° 45' N., se medirán 300 metros; desde ésta, con rumbo S. 19° 45' E., se medirán 14,73 para colocar la segunda estaca; desde ésta, con rumbo O. 19° 45' S., se medirán 300 metros, para colocar la tercera estaca, y desde ésta, con rumbo N., 19° 45' O., se medirán 14,73 metros, para llegar al punto de partida, cerrando un perímetro de 4.419 metros. Estos

rumbos son referidos al Norte verdadero y centesimales. Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de noviembre de 1914.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Número 14.054

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don José Martínez Vega, en nombre de don Félix Achabal y Orbe, vecino de Baracaldo (Vizcaya), ha presentado el 25 de septiembre de 1914 una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «Demasía a Legalidad», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Alto de Cabarga, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda con las minas «Petra», número 12.868, y «Legalidad», número 13.401.

El trazado de la designación es el siguiente, según el informe y reconocimiento de la Jefatura:

Se tomará como punto de partida el mojón o estaca 5.^a de la concesión amojonada «Petra», número 12.868, y desde él, en rumbo S. 19° 45' E., se medirán 89,03 metros para colocar la primera estaca; desde ésta, en rumbo O. 19° 45' S., se medirán 57,79 metros para colocar la segunda estaca; desde ésta, en rumbo S., 19° 45' E., se medirán 400 metros para colocar la tercera estaca; desde ésta, en rumbo E. 19° 45' N., se medirán 57,79 metros para colocar la cuarta estaca, y desde ésta, en rumbo N., 19° 45' O. se medirán 400 metros para volver de nuevo a la primera estaca, cerrando un perímetro de 23,116 metros. Estos rumbos están referidos al Norte verdadero y son centesimales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de noviembre de 1914.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Por el presente anuncio se notifica y hace saber que en la relación de propietarios, rectificadas por el Ayuntamiento de Torrelavega, de las fincas que se desean expropiar para la explotación de las minas «Arquímides» y «Buenaaventura» que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 27 del pasado mes de noviembre, figura, por un error involuntario, la finca número 26, de cuya expropiación desistió oportunamente la Real Compañía Asturiana, habiéndose omitido en cambio, y debiendo figurar en la misma, la finca señalada con el número 27, que es un prado sito en Subileya, propiedad de don José Iglesias, y cuyos linderos son: por el Norte, con Hipólito y Amalia Iglesias y la Real Compañía Asturiana; por el Sur, con camino; por el Este, con Hipólito Iglesias, y por el Oeste, con la Real Compañía Asturiana y Florencio Ceruti.

Publicándose la presente subsanación a los efectos legales consiguientes.

Santander 2 de diciembre de 1914.—El ingeniero-jefe, Arsenio Odriozola.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre 1914.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.	Laredo.	Junta de Voto	»	2	2	»	»
Idem.	Santander (Este)	Adarzo.	»	3	1	2	»
Idem.	Santoña.	Dos.	2	6	4	4	»
Idem.	Torrelavega.	Santillana.	»	1	»	1	»
Carbunco bacteriano	Cabuérniga.	Cabezón de la Sal.	»	2	»	2	»
Idem.	Torrelavega.	Reocín.	»	1	»	1	»
Mal rojo	Potes.	Potes.	»	1	»	1	»
			2	16	7	11	»
		SUMA.					

Santander 31 de octubre de 1914.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de octubre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		*TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total		
265	6	2	271	265	536	11	5	2	2	13	7	20	258	258	516

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de noviembre de 1914.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de octubre último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
103	2	2	3	3	6	2	99	99	198

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de noviembre de 1914.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de octubre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Existencia total de asilados para el mes próximo			
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.
229	230	6	6	235	236	97	374	»	»	2	3	5	10	15	130	226

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 4 de noviembre de 1914.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de octubre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES						
	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Total general de bajas	Varones	Hembras	Total	
127	95	101	78	228	401	92	60	4	102	64	126	109	235

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de noviembre de 1914.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.

Capital de Santander

AÑO DE 1914

MES DE SEPTIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población.			68.383
<i>Número de hechos</i>	Absoluto	Nacimientos (1)	183
		Defunciones (2)	183
		Matrimonios	32
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,68
		Mortalidad (4)	2,02
		Nupcialidad	0,47
Vivos	Varones	98	
	Hembras	85	
<i>Número de nacidos</i>	Vivos	Legítimos	166
		Ilegítimos	6
		Expósitos	11
	<i>Total</i>		183
Muertos	Legítimos	11	
	Ilegítimos	2	
	<i>Total</i>		13
<i>Número de fallecidos</i> (5)	Varones	66	
	Hembras	72	
	Menores de 5 años		55
		De 5 y más años	83
	En hospitales y casas de salud	15	
	En otros establecimientos benéficos	13	
<i>Total</i>			

Santander 9 de octubre de 1914
 El Jefe de Estadística,
Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO DE 1914

MES DE SEPTIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5).	
5 Sarampión (6).	
6 Escarlatina (7).	
7 Coqueluche (8).	
8 Difteria y Crup (9).	
9 Gripe (10).	
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	
14 Tuberculosis de las meninges (30).	
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	
17 Meningitis simple (61).	
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	
20 Bronquitis aguda (89).	
21 Bronquitis crónica (90).	
22 Neumonía (92).	
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	
28 Cirrosis del hígado. (113).	
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	
34 Senilidad (154).	
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	
TOTAL	138

Santander 9 octubre de de 1914.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1914.—Mes de noviembre

Distribución de fondos por capítulos o concepto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 2.800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 4.000.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 200 pesetas; obligatorios de pago diferible, 000 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 900 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.300 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 1.800 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; total, 200 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 2.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 12.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 14.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 8.000 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 15.600 pesetas; por voluntarios, 2.000 pesetas; total, 25.600 pesetas.

En Castro Urdiales 8 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Vicente González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de doña Francisca Juana Liaño y Villar, mayor de edad, natural de Santoña y vecina de esta ciudad, en donde falleció el doce de marzo del año actual, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlo ante aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitres, piso tercero, bajo apercibi-

miento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar, y previniéndoles que dicha herencia se ha solicitado por el hermano de aquella causante don Santiago Liaño Villar para sí y sus también hermanas doña María, doña Anunciación y doña Eloisa Liaño Villar.

Dado en Santander a veintitres de noviembre de mil novecientos catorce.—Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Isidoro Vergara, en la que solicita permiso para instalar en el patio de su taller de reparaciones mecánicas, situado en la planta baja de la casa número 52 de la calle de San Fernando, un cubilote pequeño para la fundición de hierro, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander 3 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Eduardo García.

Ayuntamiento de Selaya

El reparto municipal de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto para el año de 1914, formado con arreglo a lo que dispone el artículo 138 de la vigente ley municipal, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación; transcurrido dicho plazo, se reunirá la Corporación en sesión de agravios para resolver reclamaciones, si las hubiere.

Selaya a 3 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Cesáreo Cobo.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1915 se hayan formados y expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que procedan, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Selaya a 3 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Cesáreo Cobo.

Ayuntamiento de Villafufre

El padrón de cédulas personales y el repartimiento por el déficit de consumos de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio próximo de 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan enterarse de los mismos y reclamar los que se consideren perjudicados.

Villafufre 2 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Gumerindo Castillo.